



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00180-00
DEMANDANTE: MAIRON RAFAEL FUENTES TENA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ONOFRE

Observa el Despacho, que mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, se profirió auto de mejor proveer decretando como prueba se oficiara a la Alcaldía del Municipio de San Onofre - Sucre, para que en un término de cinco (5) días, envíe con destino a este proceso certificado y documentación que se tenga, sobre la cancelación de cesantías del señor MAIRON RAFAEL FUENTES TENA identificado con C.C. N° 1.101.440.129, para el año 2011, así como también lo pertinente a reconocimiento y pago de liquidación definitiva de prestaciones sociales y emolumentos laborales, debidos al mencionado, como lo son salarios dejados de cancelar, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, bonificación especial por recreación, aportes a seguridad social en salud y pensiones, durante la prestación de sus servicios, esto es del 07 de octubre de 2009, hasta el 08 de junio de 2011. Apórtese, de ser el caso, las constancias sobre los pagos efectuados. En vista de que la entidad no dio respuesta a la solicitud, mediante auto se ordenó requerir las pruebas arriba indicadas.

Finalmente, en vista de que ha transcurrido más del tiempo otorgado a la parte demandada para acatar la orden impartida por esta dependencia judicial, previamente a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, este Despacho Judicial dispone oficiar al señor (a) Alcalde (a) del municipio de San Onofre, para que dentro del término de tres (3) días, remita la información que le fue solicitada mediante oficio N° 0113-2 de 16 de abril de 2018, y recibido el 09 de mayo de 2018¹, asimismo en ese mismo tiempo rinda un informe del porque no se había allegado la anterior información en el tiempo ordenado.

¹ Folios 110 a 111.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUÍERASE a la señora Alcaldesa del municipio de San Onofre, MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, para que dentro del término de tres (3) días, dé respuesta al oficio 0113-1 (2014-00180) NYR de 16 de abril de 2018, recibido el día 9 de mayo de 2018, en el cual se solicitó enviar con destino a este proceso certificado y documentación que se tenga, sobre la cancelación de cesantías del señor MAIRON RAFAEL FUENTES TENA identificado con C.C. N° 1.101.440.129, para el año 2011-**Fecha específica del pago**-, así como también lo pertinente a reconocimiento y pago de liquidación definitiva de prestaciones sociales y emolumentos laborales, debidos al mencionado, como lo son salarios dejados de cancelar, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, bonificación especial por recreación, aportes a seguridad social en salud y pensiones, durante la prestación de sus servicios, esto es del 07 de octubre de 2009, hasta el 08 de junio de 2011. Apórtese, de ser el caso, las constancias sobre los pagos efectuados.

SEGUNDO: ORDÉNESE al señora Alcaldesa del municipio de San Onofre, MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, presentar un informe dentro del término de tres (3), previo a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, sobre las razones por las cuales no se ha dado respuesta al oficio N° 0113-1 (2014-00180) NYR de 16 de abril de 2018, recibido el día 9 de mayo de 2018, en el que se solicitó la información requerida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

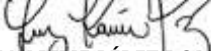
JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.


LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria